Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 1 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"10. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA "SAN SILVESTRE ALICANTE 2026".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

La ciudad de Alicante cuenta con una larga tradición en la celebración de carreras populares a pie, entre las que destaca la denominada Carrera de San Silvestre, prueba de carácter popular, amateur y no federado que se celebra en fechas navideñas y que, año tras año, reúne a un elevado número de corredores y público en las principales vías del centro de la ciudad, en un ambiente lúdico y festivo acorde con las fechas en las que tiene lugar.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

En cuanto al particular de las competencias relativas al fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 7.2.a) la titularidad municipal de la misma, confiriéndole, por tanto, naturaleza de imperativo legal.

En otro orden de cosas, el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 2 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

número y sección 480/3, en fecha 17 de febrero de 2014, y que tiene como fin exclusivo la práctica del deporte en su modalidad de atletismo, al margen del ámbito federativo.

Así pues, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene previsto organizar la carrera popular "San Silvestre Alicante 2026", a celebrar durante la última quincena del mes de diciembre de 2026, para lo que contará nuevamente con el apoyo organizativo del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, mediante el correspondiente convenio de colaboración que se incorpora al expediente.

La continuidad de la colaboración con la misma entidad se justifica, además, por la experiencia obtenida en la edición de 2025. La organización, ejecución y difusión de aquella prueba, así como los resultados obtenidos, fueron plenamente satisfactorios, con un rotundo éxito de participación y de público y una adecuada coordinación con los servicios municipales implicados. La respuesta alcanzada en dicha edición aconseja ampliar la capacidad de la prueba de 2026 hasta un máximo de 5.000 participantes, manteniendo un modelo organizativo que ya ha acreditado su correcto funcionamiento.

Asimismo, la celebración de la prueba genera un impacto económico positivo directo e indirecto sobre la economía local. La afluencia de participantes y acompañantes procedentes de distintos puntos de la provincia —principalmente de otros municipios limítrofes— favorece el consumo en establecimientos de hostelería, restauración y comercio, especialmente en el entorno del centro urbano y las zonas más próximas a la salida y meta de la carrera. Esta actividad se produce, además, en fechas navideñas, periodo de especial intensidad comercial y hostelera en la ciudad.

La carrera de San Silvestre contribuye igualmente a la promoción de Alicante como destino de turismo deportivo y urbano y permite ofrecer una actividad abierta a corredores de distintas edades y niveles, integrada en la programación deportiva y festiva de la ciudad. Su carácter popular, la elevada participación y la presencia de público justifican la conveniencia de mantener la prueba y el apoyo municipal a su organización.

Concurren, asimismo, las circunstancias que permiten acudir al régimen excepcional de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La ayuda se vincula a una actuación concreta y singular de interés público, social y deportivo, integrada en la programación municipal y cuya organización exige una dirección unitaria y una coordinación previa con distintos servicios municipales. A ello se une la experiencia satisfactoria acreditada por la entidad en la edición inmediatamente anterior y el conocimiento adquirido sobre la logística, el recorrido y las necesidades organizativas de la prueba. Estas circunstancias dificultan la articulación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para esta actuación concreta. De conformidad con el artículo 28.1 de la misma Ley, el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 3 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión directa de una subvención de carácter excepcional para el presente ejercicio 2026, articulada mediante el convenio que se adjunta al expediente, por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 euros) a favor del Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205. Dicho importe se destina a financiar aproximadamente el 70 por ciento del presupuesto total estimado para la realización del evento deportivo, presupuesto que deberá ser aportado con carácter previo por la entidad beneficiaria e incorporado al expediente.

La subvención a conceder será postpagable en su totalidad, habiéndose establecido en el convenio a suscribir el día 8 de enero de 2027 como fecha máxima para su justificación por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una Memoria de actuación y la aportación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, relativos al objeto de la subvención y por el importe exigido en el convenio.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 “Subvenciones a entidades organización de eventos”, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), tal y como queda acreditado en el expediente mediante el documento contable RC.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional de la concesión y a la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

- Certificado de la Tesorería Municipal acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, así como informes favorables de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Borrador del convenio a suscribir.

- Documento de Retención del Crédito debidamente contabilizado.

- Informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de octubre de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 4 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

—

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la legislación que le es de aplicación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa presupuestaria y municipal aplicable.

De igual forma, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público respecto del régimen jurídico del convenio de colaboración mediante el que se articula la subvención y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la Memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y a la concurrencia de razones de interés público y social, así como de circunstancias organizativas y técnicas, que justifican la concesión directa de la subvención.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. G54730205, para la organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Deportes, para la firma del expresado convenio.

Cuarto.- Conceder una subvención económica al Grupo de Recreación Deportiva de Atletismo El Sol del Campello, con C.I.F. n.º G54730205, con motivo de la organización de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”, por importe de treinta mil euros (30.000,00.- euros).

Quinto.- Autorizar y Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 5 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

Aplicación:	62/341/48968
Denominación:	Subvenciones a entidades organización de eventos
Ejercicio 2026:	30.000,00 €

Sexto.- Inscribir el presente Convenio en el Registro de Convenios Municipal y notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos contables y de control que procedan, así como para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal en los términos legalmente exigibles.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL GRUPO DE RECREACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO EL SOL DEL CAMPELLO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA "SAN SILVESTRE ALICANTE 2026"

En Alicante, a la fecha de firma electrónica del documento

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Villar Sola, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación de 31 de julio de 2025.

Y de otra parte, D. Juan López Gil, en nombre y representación del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello, con C.I.F. G54730205, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número y sección 480/3, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Estación 7, 2º A, de El Campello (Alicante).

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen, en la calidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 6 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

1. Que la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus competencias el fomento y la promoción del deporte, en especial el deporte para todos y en edad escolar, así como la organización y apoyo a acontecimientos deportivos de carácter extraordinario en el municipio.

2. Que el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fin exclusivo la práctica del deporte en su modalidad de atletismo, al margen del ámbito federado.

3. Que ambas partes comparten el interés en colaborar para la adecuada organización de la prueba "San Silvestre Alicante 2026", con el objetivo de promover la actividad físico-deportiva y sus valores, así como la proyección de la ciudad a través del turismo deportivo.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello para la organización conjunta de la prueba "San Silvestre Alicante 2026", a celebrar en la última quincena del mes de diciembre de 2026, conforme al recorrido y características técnicas que se aprueben por los servicios municipales competentes. Forma parte integrante del convenio el Anexo I (Necesidades logísticas y reparto de medios).

Segunda. Compromisos del Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello

− Asumir la dirección técnica y la gestión integral de la prueba, incluyendo la tramitación de permisos que no correspondan a otras Administraciones, la gestión de inscripciones, el cronometraje, la publicación de resultados y la atención a participantes.

− Diseñar el reglamento deportivo de la prueba y someterlo a la conformidad previa de la Concejalía de Deportes.

− Aportar, instalar y retirar las infraestructuras y servicios que le correspondan según el Anexo I, asumiendo los costes asociados, así como coordinar el uso de materiales municipales que se pongan a disposición.

− Contratar los servicios sanitarios y de emergencias, el personal técnico y auxiliar necesarios, así como los certificados y boletines técnicos exigibles (proyecto y certificado de montaje, seguridad eléctrica, protección contra incendios, etc.).

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 7 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

− Adoptar las medidas de seguridad, accesibilidad y autoprotección exigidas por la normativa aplicable y por los servicios municipales competentes, incluyendo, en su caso, la aprobación del Plan de Autoprotección y del plan de señalización/afectación viaria.

− Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia laboral y de prevención de riesgos, así como de protección de datos personales y de derechos de imagen de los participantes.

− Colaborar en la difusión y comunicación del evento, incorporando los logotipos y menciones institucionales conforme a la cláusula octava.

− Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y verificación por parte de la Concejalía de Deportes e Intervención Municipal.

− Justificar la subvención en tiempo y forma, conforme a la cláusula sexta del presente Convenio.

− Comunicar cualquier incidencia, modificación sustancial o suspensión de la prueba, proponiendo, en su caso, alternativas o nueva fecha para su aprobación municipal.

− Concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actuaciones cuando resulte necesario, asumiendo en todo caso la condición de responsable frente al Ayuntamiento.

− Asumir los procedimientos y sistemas de gestión, normas y distintivos de calidad, sostenibilidad y accesibilidad que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante tenga implantados o implante, realizando todas aquellas acciones que esta le requiera para su cumplimiento, tales como UNE-EN ISO 9001:2015, ISO 20121:2024, Marca “Q” de Calidad Turística y Distintivo “S” de Sostenibilidad Turística, tanto en los procesos de ejecución del evento como en los procedimientos, registros y documentación administrativa asociados. En este sentido, deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno realizar la Concejalía de Deportes, por parte de empleados públicos municipales y/o inspectores y auditores de los sistemas de calidad.

Tercera. Compromisos de la Concejalía de Deportes

− Coordinar con los servicios municipales y, en su caso, con otras Administraciones, la tramitación de permisos, la regulación del tráfico y los dispositivos de seguridad necesarios.

− Poner a disposición, cuando sea posible y según disponibilidad, los medios materiales municipales referidos en el Anexo I (vallas, tarimas, mesas y suministro eléctrico, entre otros), así como colaborar en su traslado.

− Gestionar la campaña publicitaria y de difusión de la prueba, que tendrá carácter institucional, promoviendo cuantas acciones sean necesarias para garantizar su conocimiento público a través de los diferentes medios de comunicación.

− Participar en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 8 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

− Suministro del trofeo de los ganadores para cada una de las categorías.

− Conceder al Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello una subvención económica por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), en los términos previstos en la cláusula cuarta y sexta.

− Aportación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes con suficiente cobertura para la realización de la prueba.

Cuarta. Aportación económica y régimen de pago

La Concejalía de Deportes otorgará al Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), correspondientes al 70 por ciento aproximado del presupuesto total estimado para la ejecución del evento deportivo —que de manera previa a la concesión deberá aportar la entidad beneficiaria—, y destinados a financiar parte de los gastos derivados de la organización de la prueba. La subvención se destinará exclusivamente al objeto del convenio y será compatible con otras ayudas, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

El pago se realizará una vez presentada y aprobada la justificación completa de la actividad, con informe favorable del órgano gestor.

Quinta. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 15 de enero de 2027, a los solos efectos de permitir las actuaciones de cierre y justificación económica. Cualquier prórroga o modificación requerirá acuerdo expreso y escrito de las partes.

Sexta. Justificación de la subvención. Gastos subvencionables

La justificación de la subvención se presentará como fecha límite el 8 de enero de 2027, a través de la sede electrónica municipal, mediante una Memoria de actuación y la aportación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, y que ascenderán, como mínimo, al importe total presupuestado. La falta de justificación en plazo, la justificación insuficiente o el incumplimiento del objeto dará lugar a la pérdida del derecho a cobro total o parcial, o bien al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses correspondientes, si procede.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la organización, difusión y ejecución de la prueba “San Silvestre Alicante 2026”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de gastos subvencionables los tributos efectivamente abonados por la entidad beneficiaria, salvo los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 9 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

A estos efectos, dado que el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello no realiza liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido ni resulta susceptible de recuperar o compensar el IVA soportado correspondiente a los gastos vinculados a la actividad objeto del presente convenio, dicho impuesto tendrá la consideración de gasto subvencionable, siempre que se encuentre efectivamente soportado y abonado y resulte directamente relacionado con la organización, difusión o ejecución de la actividad subvencionada.

Séptima. Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada parte, con las funciones de coordinar, resolver incidencias y verificar el cumplimiento del convenio. Se reunirá, al menos, una vez antes de la celebración y otra tras la finalización de la prueba, levantándose acta de sus acuerdos.

Octava. Imagen institucional y publicidad

En toda la cartelería, web, dorsales, arcos, traseras, notas y ruedas de prensa, así como en la señalización de salida y meta y material promocional, deberá figurar el logotipo oficial de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, según manual de identidad. La ayuda será objeto de publicidad conforme a la normativa de transparencia y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Protección de datos y derechos de imagen

Las partes se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, tratando los datos personales con la finalidad exclusiva de organizar la prueba y atender a los participantes. El Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello garantizará la obtención del consentimiento informado para la captación y difusión de imágenes cuando resulte exigible.

Décima. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y exclusión contractual

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, así como por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. Le será de aplicación el control financiero previsto en los artículos 14, 30, 31, 32 y 44 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Modificación, causas de resolución y reintegro

El convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y escrito de las partes. Serán causas de resolución, entre otras, el transcurso del plazo de vigencia sin prórroga, el incumplimiento grave de las obligaciones, la imposibilidad sobrevenida de ejecución o la decisión motivada de interés público. La resolución implicará, en su caso, el reintegro de la subvención percibida y de los rendimientos financieros generados.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 10 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

Duodécima. Responsabilidad y seguros

El Ayuntamiento de Alicante aportará los correspondientes seguros de responsabilidad civil y de accidentes, necesarios para la organización de la prueba.

Decimotercera. No creación de vínculo laboral

La ejecución de este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Alicante y el personal contratado por el Grupo de Recreación Deportiva El Sol del Campello o por sus eventuales subcontratistas.

Decimocuarta. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se efectuarán preferentemente por medios electrónicos. A efectos de notificaciones, se señalan las direcciones que constan en el encabezamiento, sin perjuicio de su actualización por escrito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de manera electrónica y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO I. Necesidades logísticas y reparto de medios

Vallado:

− 400 vallas para recorrido y zonas de seguridad (Rambla y Explanada). Responsable: Ayuntamiento.

− 50 vallas antivuelco para recta de llegada (Portal de Elche). Responsable: Organización.

− 30 mesas auxiliares (Rambla y Explanada). Responsable: Ayuntamiento.

Meta (Portal de Elche) – estructura y sonido:

− Arco rígido personalizado con contrapesado y tirantes; certificación final de instalación. Responsable: Organización.

− Sistema de sonido (detalle técnico según ficha). Responsable: Organización.

− Estructura de premiación y pódium rotulado. Responsable: Organización.

− Fly banners en recta de meta. Responsable: Organización.

Salida (Casa de la Festa) – truss, luces y sonido:

− Estructura de salida con torres elevadoras y truss. Responsable: Organización.

− Iluminación y sonido según ficha técnica; contrapesado y tirantes. Responsable: Organización.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 11 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

Suministros y mobiliario municipal:

− 2 puntos de luz (Portal de Elche y Casa de la Festa). Responsable: Ayuntamiento.

− 1 tarima de 2 x 2 m en Casa de la Festa. Responsable: Ayuntamiento.

− 20 mesas de tablero en fondo de saco de la Explanada (avituallamiento). Responsable: Ayuntamiento.

Avituallamiento (aprox. 5.000 participantes):

− Botellas de agua, barritas de turrón y bolsas de obsequio. Responsable: Organización.

Efectos especiales:

− Cañones de confeti (equipo, CO_2 y consumibles). Responsable: Organización.

Sanitarios y WC:

− 8 WC portátiles normales y 2 adaptados. Responsable: Organización.

− Cobertura sanitaria: Conforme al artículo 10 del Anexo II del R.D. 1428/2003, el dispositivo sanitario preventivo constará de un total de seis (6) médicos, así como de seis (6) transportes sanitarios, según la siguiente distribución: 2 ambulancias SVA (tipo C), 3 ambulancias SVB (tipo B) y 1 ambulancia TNA (tipo A), debidamente equipadas y dotadas, conforme a lo dispuesto en el R.D. 836/2012, de 25 de mayo. Responsable: Organización.

Personal del evento (referencia orientativa):

− Montaje/desmontaje, dirección de carrera, ingeniería/certificación, avituallamiento, técnicos de luz/sonido, conductores, coordinación, speaker, personal de entrega de dorsales. Responsable: Organización.

Vehículos de apoyo:

− 2 furgonetas (material ligero) y 2 camiones (uno con pluma) para transporte y montajes. Responsable: Organización.

Inscripciones y dorsales:

− Plataforma online de inscripciones; confección y gestión de listados. Responsable: Organización.

− 5.000 dorsales personalizados y 20.000 imperdibles. Responsable: Organización.

Proyecto y certificaciones técnicas:

− Memoria técnica del evento y certificado de montaje in situ por ingeniería competente; extintores y señalética; boletines eléctricos de puntos de luz. Responsable: Organización.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación:
7efdb797-c734-4acc-ae17-95e2339e5d31
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_26756838
Fecha de impresión: 21/10/2026 12:43:43
Página 12 de 12

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 20/10/2026 12:13
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2026 12:09

Coordinación y permisos:

− Gestión ante servicios municipales: regulación vial, ocupación de vía pública, seguridad y limpieza. Responsable: Ayuntamiento (coordinación) y Organización (apoyo y aportación técnica).”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:
La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php